



GOBIERNO REGIONAL

DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N°

206

-2025-GORE-ICA-DRA

ICA, 24 JUN 2025

VISTO:

El Oficio N° 512-2025-GORE-ICA/DRA-EIA sobre Suspensión de Plazo de inicio de ejecución del Servicio "Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en el Río Nasca – Sector Cahuachi, en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica";

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de la referencia el Responsable del Equipo de Infraestructura Agraria remite para opinión legal y aprobación el Informe N° 047-2025/DRA/MGIP/MA a través del que el Monitor de la Actividad "Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en el Río Nasca – Sector Cahuachi, en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica" solicita la aprobación de la Suspensión del plazo de ejecución de dicho servicio con efectividad al 06 de junio de los corrientes, debido a eventos no atribuibles a las partes;

Que, con fecha 16 de junio de 2025 se suscribió el Contrato N° 039-2025-GORE-ICA-DRA con la empresa CONSTRUCTORA POLADIS S.R.L. cuyo objeto es el "Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en el Río Nasca – Sector Cahuachi, en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica", suscribiéndose el Acta de Entrega de Terreno y Acta de Inicio del servicio con fecha 20 de mayo de 2025, habiéndose iniciado los trabajos conforme consta del Cuaderno de Obra, suscrito por el Residente y Supervisor del Servicio, los que se han venido realizando hasta el día 05 de junio en el que se da cuenta que las autoridades y población en general manifiestan que las coordenadas de inicio del servicio deben modificarse, aproximadamente un kilómetro aguas arriba, no dejando avanzar a las máquinas y no permiten que se continúen con los trabajos, entre otras consideraciones;

Que, mediante Carta N° 043-2025/HPA/RL la empresa solicita la Suspensión del Plazo Contractual por eventos no atribuibles a las partes, en mérito a los Informes elaborados por la Residente y Supervisor del Servicio, en los cuales se sustenta el petitorio de Suspensión del plazo de ejecución del Servicio referido;

Que, mediante Carta N° 005-2025-RAAB/RS el Residente del Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en el Río Nasca – Sector Cahuachi en el distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, solicita la Suspensión de Plazo del Servicio teniendo en cuenta el petitorio de la población que exige se modifique el punto de inicio y final del Servicio, es decir por eventos no atribuibles a las partes; indicando que la fecha de suspensión del servicio es el día 06 de junio de 2025;

Que, mediante Carta N° 030-2025- MALS/SUPERVISION la Supervisora del Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en el Río Nasca – Sector Cahuachi, en el distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, aprueba el Acta de Suspensión del Servicio debido a las condiciones ajenas al contratista que hacen imposible que por el momento se prosiga la ejecución del servicio, hasta que la entidad coordine con los pobladores y definan el nuevo punto de inicio y final del tramo a ejecutar, a fin de proteger mayor área de chacras ;





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1206 -2025-GORE-ICA-DRA
ICA, 24 JUN 2025

Que, mediante Informe N° 047-2025/DRA/MGIP/MA el Monitor de la Actividad "Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en el Río Nasca – Sector Cahuachi, en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica" solicita la aprobación de la Suspensión del plazo de ejecución de dicho servicio con efectividad al 06 de junio de los corrientes, debido a eventos no atribuibles a las partes, indicando que con fecha 06 de junio se hace de conocimiento el Memorial N° 001-2025 suscrito por los agricultores de dicho sector quienes solicitan la modificación de las coordenadas de inicio de dicho servicio en mérito a las consideraciones que allí exponen, dando opinión técnica favorable a la Suspensión de Plazo del Servicio presentado por la Supervisora del Servicio;

Que, de la revisión de la documentación alcanzada se evidencia que la Suspensión de ejecución del Contrato solicitada es por el periodo de 10 días calendario, es decir desde el 06 al 15 de junio de 2025, y en mérito a ello y conforme a lo informado el plazo de ejecución del servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en el Río Nasca – Sector Cahuachi, en el distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, debe modificarse, deduciendo el plazo de suspensión de ejecución del servicio materia del presente acto resolutivo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Publicas, aprobada por D.S. N° 009-2025-EF, establece en su Artículo 107. Suspensión del plazo de ejecución, numeral 107.1. "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la interrupción de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"; por lo cual habiéndose acreditado que el retraso en la ejecución del servicio no es imputable al contratista (factores climatológicos) resulta pertinente expedir el presente, aprobando la Suspensión solicitada;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo, el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su numeral 7.1 que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros; por lo cual es pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO Ley N° 30225 y su Reglamento, Ley N° 32069, Ley N° 32185 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA-DRA;





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 206 -2025-GORE-ICA-DRA
ICA, 24 JUN 2025

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar con eficacia anticipada al 06 de junio de 2025, la Suspensión de Ejecución del Contrato N° 039-2025-GORE-ICA-DRA suscrito con la empresa CONSTRUCTORA POLADIS S.R.L sobre "Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en el Río Nasca – Sector Cahuachi, en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica ", por el periodo de 10 días calendario (06.06.2025 al 15.06.2025), en mérito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Disponer se ponga de conocimiento la presente a la empresa CONSTRUCTORA POLADIS S.R.L, al Responsable del Equipo de Infraestructura Agraria de la Dirección Regional Agraria –Ica, y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

